



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00105	00
DEMANDANTE	MARLENY DEL SOCORRO GRANDA RINCÓN						
DEMANDADA	COLPENSIONESY AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del proceso relacionado, se tiene que por auto del 16 de marzo de 2022 se exigió una serie de requisitos, los cuales se detallan:

- A) Aportar los documentos que relaciona como medios de pruebas

- B) En relación con las pretensiones, ajustarse al título ejecutivo, o en su defecto revisar numeral 3 y 4°, las cuales deberá relacionar como principal y subsidiaria.

- C) Demostrar que en cumplimiento al Decreto 806 de 2020 remitió a las entidades ejecutadas la solicitud de ejecución con los respectivos anexos, aportando copia del pantallazo remitido.

- D) El escrito de lleno de requisitos debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.coy a su vez al correo electrónico de las ejecutadas, como lo dispone el Decreto 806/2020

Requisitos que tienen como fundamento normativo el art. 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, junto con los artículos 90 del CGP, toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

La parte ejecutante a quien se le pidió el cumplimiento de los requisitos dejó vencer los términos otorgados mediante auto, sin presentar escrito alguno al respecto, por lo que habrá de RECHAZARSE la demanda por falta de subsanación de requisitos.

Como consecuencia de lo expuesto, se ordena el archivo del cuaderno digital.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia,

RESUELVE:

1. Rechazar la solicitud de demanda presentada por MARLENY DEL SOCORRO GRANDA RINCÓN en contra de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., por falta de subsanación de los requisitos exigidos, en atención a lo expuesto.
2. Se ordena el archivo del cuaderno digital, previa salida en el sistema de Siglo XXI de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2413e35b4e6b6faa354407051f0afd2b7be5a573e1e20f3de342c819ed573a1**

Documento generado en 31/03/2022 01:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>